

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPÚBLICA DEL ECUADOR (en adelante denominada el “Prestatario”), y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el “Banco”, y en conjunto con el Prestatario las “Partes”).

ARTÍCULO PRIMERO

Las Partes acuerdan modificar el Contrato de Préstamo No. 2839/OC-EC (en adelante el “Contrato”), celebrado entre el Prestatario y el Banco el día 1 de agosto de 2013, para financiar el Programa de Inversión para el Desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y/o sus Empresas Públicas (PRODESARROLLO) – Fase I, en adelante el “Programa”, de la siguiente manera:

1. Se incluye como inciso “(c)” en la Cláusula 3.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato, el siguiente texto:

“(c) El Organismo Ejecutor podrá utilizar los recursos del Préstamo para otorgar financiamientos reembolsables (créditos) a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y/o Empresas Públicas (EP) participantes en el Programa, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Operativo del Programa.”

2. Se modifica el inciso “(c)” de la Cláusula 4.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato, y se incorporan los siguientes incisos “(d)” y “(e)” en esa misma Cláusula 4.01, conforme los siguientes textos:

“(c) Que antes del inicio de cualquiera de las obras comprendidas en los proyectos a ser financiados con recursos del Programa, el Organismo Ejecutor demuestre al Banco que cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGA), satisfactorio para el Banco.

(d) Que dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha en que el Banco haya dado su no objeción al SGA a que refiere el inciso (c) de esta Cláusula, el Organismo Ejecutor demuestre al Banco que el personal técnico a cargo del SGA ha participado en al menos un evento de capacitación sobre los instrumentos y procesos que se utilizarán en el marco de dicho sistema.

(e) Que dentro de los doce (12) meses desde la no objeción a que se refiere el inciso (d) anterior, el Organismo Ejecutor presente al Banco un informe de avance que demuestre la aplicación del SGA en proyectos financiados por el Programa.”

3. Se modifica el párrafo 4.02 del Anexo Único del Contrato, para que se lea de la siguiente manera:

“**4.02** El BdE llevará a cabo las funciones bajo su responsabilidad a través de su Gerencia de Programas y Productos (GPP), con el apoyo de las dependencias de la matriz del BdE y de sus sucursales regionales. En el marco de su estructura, la GPP designará un líder del Programa que se encargará de la planificación y monitoreo de la ejecución operativa-financiera del Programa, así como de la elaboración de los reportes e informes respectivos. La GPP designará y/o se fortalecerá con la contratación de un equipo de consultores para apoyar a los GAD y sus EP en, al menos, temas fiduciarios (adquisiciones y gestión de contratos bajo procedimientos del Banco), monitoreo de proyectos y gestión ambiental. Estos consultores de apoyo podrán ser aquellos que se contraten con recursos del Préstamo 3232/OC-EC, para el Programa Nacional de Inversiones en Agua, Saneamiento y Residuos Sólidos (PROSANEAMIENTO), o podrán ser contratados con los recursos de este Programa provenientes de la contrapartida local. De acuerdo con sus atribuciones, el BdE realizará la coordinación interinstitucional con los ministerios sectoriales correspondientes, los que otorgarán la viabilidad técnica a los proyectos y las certificaciones ambientales establecidas en la legislación local.”

4. Se modifica el párrafo 4.05 del Anexo Único del Contrato, para que lea de la siguiente manera:

“**4.05** *“Criterios generales de elegibilidad de los proyectos y asignación de los recursos.* Los criterios de elegibilidad de los proyectos serán los siguientes: (i) corresponder a los sectores elegibles del PRODESARROLLO; (ii) hacer parte del plan de desarrollo del GAD respectivo, o contar con la prioridad del órgano competente a nivel de GAD y/o EP en el caso de que el GAD no disponga de su plan aprobado conforme lo dispuesto en el Código de Planificación y Finanzas Públicas del Ecuador; (iii) cumplir los requisitos habitualmente solicitados por el BdE para la concesión de financiamientos (técnicos legales, económicos, financieros, de gestión, entre otros); (iv) contar con la viabilidad técnica de los entes rectores sectoriales competentes, de ser el caso; así como el pronunciamiento del Prestatario (para efectos de verificación de la alineación del proyecto con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir), y las certificaciones ambientales emitidas por el órgano competente según corresponda; y (v) compromiso del GAD y/o EP de establecer un mecanismo de financiamiento, modelo de gestión y prestación de servicios para la operación y mantenimiento según el sector de financiamiento. La elección de los GAD beneficiarios se hará por orden de llegada (first come-first served), una vez cumplidos los criterios de elegibilidad.”

5. Se modifica el inciso “(iv)” del párrafo 4.06 del Anexo Único del Contrato, para que en adelante se lea de la siguiente manera: “... (iv) los criterios para la asignación de los recursos reembolsables a los beneficiarios;”

6. Se sustituye el cuadro de “Costos y financiamiento” incluido bajo el párrafo 3.01 del Anexo Único del Contrato, por el siguiente cuadro:

CATEGORIAS	BANCO	APORTE LOCAL	TOTAL
PREINVERSIÓN	670.000,00	1.000.000,00	1.670.000,00
Estudios y diseño definitivo de proyectos	640.000,00	1.000.000,00	1.640.000,00
Fiscalización de estudios	30.000,00	-	30.000,00
INVERSIÓN	99.130.000,00	17.420.000,00	116.550.000,00
Obra Civil	93.345.526,00	17.420.000,00	110.765.526,00
Fiscalización	5.784.474,00	-	5.784.474,00
FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN DEL PROGRAMA	-	900.000,00	900.000,00
Apoyo a GAD y/o Empresas	-	300.000,00	300.000,00
Fortalecimiento BEDE	-	600.000,00	600.000,00
ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA	200.000,00	680.000,00	880.000,00
Administración o gestión de los GAD		200.000,00	200.000,00
Auditoría	100.000,00	300.000,00	400.000,00
Evaluaciones	100.000,00	180.000,00	280.000,00
TOTAL	100.000.000,00	20.000.000,00	120.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO

Las Partes ratifican todas las demás disposiciones establecidas en el Contrato, las que se mantienen en su integridad y plena vigencia, con las modificaciones estipuladas en el presente Contrato Modificatorio.

ARTÍCULO TERCERO

Las partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción por parte del Banco.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificatorio en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América.

REPUBLICA DEL ECUADOR

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO

/f/ Nathalie Cely Suárez

/f/ Carola Álvarez

Nathalie Cely Suárez
Embajadora del Ecuador en
los Estados Unidos de América

Carola Álvarez
Gerente General
Departamento de Países
del Grupo Andino

Fecha: _____

Fecha: 6 de octubre de 2014

Lugar: Washington, D.C., Estados Unidos de
América